



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se informa al señor Juez que, el demandante en acumulación solicita ser incluido en la diligencia de verificación del predio objeto de remate y el secuestre adosa informe mensual de su gestión y ruega le sea requerida la parte demandante e informado los datos de la apoderada de esta.

26 de febrero del 2024.

ANGELA IVONNE GONZÁLEZ
SECRETARIA

17-001-31-03-002-2017-00186-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto I. No. 180-2023

Conforme a la constancia secretarial que antecedente, la apoderada de la parte demandante en acumulación ruega ser tenida en cuenta para asistir a la visita del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-138187, ordenada mediante providencia del 7 de febrero hogaño, frente a ello considera este despacho que la misma resulta totalmente procedente, habida cuenta que la petente posee interés en las resultas del sub judice, por tal razón se accede a tal petición y se ordena al auxiliar de la justicia que acompañará tal acto con la parte demandante principal, coordinar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído tal diligencia.

Para lo anterior, por parte de secretaria, librese el respectivo oficio al secuestre actuante en el que además se le informaran los datos de ubicación de los apoderados de las partes demandantes tanto principal como acumulada.

Finalmente, el secuestre solicita se requiera a la parte actora a fin de que le proporcione los rubros con el fin de desplazarse hasta el lugar del inmueble dado en secuestro, por ende, se requiere a dicho extremo para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación del sub judice indique al despacho las razones por las cuáles no ha cumplido con dicha carga.

Para cerrar, requiérase a Masora para que brinde la respuesta esperada por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be03604dff856db0bf88b608e4a40d13fb93f641ed065b6233da5ce0cd89c4f0**

Documento generado en 05/03/2024 04:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>